Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

MARÍA ROCÍO BASTIDA DE LOS SANTOS (1 de 2)
LA CONCEJAL-DELEGADA
Fecha Firma: 31/10/2024
HASH: b8ccd7294756b3cfbac7f89315c14a2d8

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (2 de 2)
El secretario general
Fecha Firma: 31/10/2024
HASH: 55ebd31726f39cb035fc185ba6dfb47d7

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL
DELEGACIÓN DE DEPORTES

(XIX) Resolución / Deportes / Expte. 13197/2024, sobre concesión de subvención directa por el objeto al C.D. Qalat para organización del Campeonato de Europa de Kickboxing.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Deportes, marca como uno de sus objetivos, la ayuda a entidades mediante concesión de subvenciones, siempre que estas reúnan los requisitos exigidos, en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y estén sujetas a la realización de una actividad singular, de interés social o promoción del Deporte.

En cuanto a la competencia municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para apoyar o subvencionar este tipo de actividades, ha de relacionarse el articulado de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, donde se expone en su art. 27.2.-Eventos deportivos que "*Las administraciones públicas adoptarán las medidas oportunas para el fomento de los eventos deportivos como elemento de difusión del deporte y dinamizador de la economía*". Igualmente, de conformidad con el artículo 9.18.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, corresponde a los ayuntamientos "*La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial*".

De conformidad con el artículo 2, "Concepto y ámbito de aplicación" de las Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a favor de personas públicas o privadas cuando la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El C.D. Qalat ha solicitado mediante registro de entrada n.º 21531 de fecha 17 de septiembre, a este Ayuntamiento una colaboración económica para sufragar los gastos derivados de la organización del Campeonato de Europa de Kickboxing.

El C.D. Qalat es una entidad sin fin lucrativo.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención directa al C.D. Qalat para la organización del Campeonato de Europa, se constata que el evento referenciado adquiere una singularidad propia, por la participación de un deportista alcalareño, el cual debe revalidar el título de Campeón de Europa obtenido el 4 de noviembre de 2023, en Cetinge (Montenegro). Este Campeonato tiene una gran repercusión a nivel Autonómico, Nacional e Internacional.

Según consta en el histórico de la aplicación de trámites de expedientes se comprueba que la entidad cuenta con experiencia suficiente para desarrollar con garantía de calidad y seguridad el evento.

Igualmente consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos (RC n.º 12024000067833).

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del

Cód. Validación: 3CE2NQPT7DMDMWA2S4NSZSPWA
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. “Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general”.

El interés social de este evento se fundamenta en la promoción de los deportes de contacto, situando a nuestra ciudad en la cúspide de los deportes de combate. Además, con este evento se fomenta el turismo deportivo, con una demanda de los servicios de restauración, comercio y ocio de nuestra ciudad.

Se valora la ausencia de concurrencia al considerar que no existen otras entidades o asociaciones que organicen el I Torneo Nacional Ciudad de Alcalá, ni existen hasta el día de la fecha, peticiones de subvenciones con similar finalidad.

Por ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder al C.D. Qalat, con CIF G91972497, una subvención de 18.150,00 euros (dieciocho mil ciento cincuenta euros), destinada a sufragar los gastos realizados derivados de la organización del Campeonato de Europa de Kickboxing. Los gastos subvencionables comprenden:

- Título Europeo Wako Pro.
- Cinturón Título Europeo.
- Gastos Jueces y Delegados.
- Gastos de desplazamientos y hospedaje en Hotel.
- Dietas equipos rivales.
- Montaje estructura y pantallas+4.
- Seguro Responsabilidad Civil.
- Ambulancia.
- Gastos de cartelería y entradas

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º12024000067833)

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- El plazo de ejecución del proyecto es de un mes antes y después de la celebración del Campeonato de Europa de Kickboxing, incluyendo el día del Campeonato, 26 de octubre de 2024.

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015) el C.D. Qalat, deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

Cód. Validación: 3CE2NQPT7DMDMWA2S4NSZSPWA
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

- Memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo con motivo del Campeonato de Europa de Kickboxing.
- Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos la realización de gastos y pago al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de pago del gasto se expresará en la factura y se justificará:

  - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.

  - Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.

  - Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente.
- Deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Deportes, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Sexto.- El C.D. Qalat, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la entidad, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Deportes, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Cohesión Social, María Rocío Bastida de los Santos, con competencia genérica para la delegación de Deportes, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 3CE2NQPT7DMDMWA2S4NSZSPWA
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3